Ayuntamiento de Estepona

DECRETO

Vista la solicitud efectuada por la asociación HERMANDAD NTRA. SRA.DEL CARMEN DE ESTEPONA por la que solicita el otorgamiento de subvención para el ejercicio en curso presentada por registro de entrada nº. 2021-E-RE-11063 de fecha 27/06/2021 19:13.

Ajustándose la misma en cuanto a su forma y contenido a la Guía de tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona aprobada mediante Circular 1/2021 de fecha 20/04/2021.

Siendo un supuesto contemplado en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede concederse subvenciones de forma directa si están nominativamente (o derivan de un interés público o social) justificado en los Presupuestos de las Entidades Locales, tal y como consta en el Presupuesto del Ayuntamiento de Estepona y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la propuesta de resolución de la delegación de Participación Ciudadana de fecha 1/07/2021

Visto el informe jurídico, así como el infome de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 30/06/2021 y 6/07/2021, respectivamente.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud del **ANEXO I** presentada por la entidad HERMANDAD NTRA. SRA.DEL CARMEN DE ESTEPONA con NIF R2900298G una subvención nominativa/directa por importe de 2.000,00 euros en los términos contenidos en la memoria técnica-económica del **ANEXO II** de la solicitud cuyas características son las siguientes:

- Nombre del proyecto: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SAYA DE NSTRA. SRA. DEL CARMEN
- Actividades del Proyecto: SUFRAGAR PARTE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SAYA
- Presupuesto de Gastos del Proyecto: 3.000,00 €
- Subvención solicitada: 2.000,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) los créditos presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 6292448903 del Prepuesto de Gastos del ejercicio.

TERCERO.- La entidad beneficiaria estará sujeta al régimen jurídico aplicable de la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y la Circular 1/2021 de Guía de tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona.

CUARTO.- En relación al gasto relativo al mantenimiento y conservación de la saya de la virgen, a pesar de ser un gasto de inversión destinado a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable cuyo importe supera los 1.000 €, se considera subvencionable, en el presente caso, de forma excepcional.

José María García Urbano (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 06/07/2021
HASH: 65fb9d3209523a4037cf3e73a7db6b8a

Andrés Arturo Flores Gómez (2 de 2)
Secretario Acctal. (Res. Sr. Director General AA.LL 27/08/2020)
Fecha Firma: 06/07/2021
HASH: 0754539ee2a2ee437befbc73ffa5a10

Cód. Validación: C2TPR95ADT9E5FM34SHZ65SK7 | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

QUINTO.- La obligación del pago de la subvención se tramitará una vez realizada la justificación de los gastos efectuados.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar mediante el modelo de justificación establecido en el Anexo III de la Circular 1/2021 de Guía de Tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona dentro del plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se concede.

Las entidades perceptoras vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir en la memoria de justificación de subvenciones los siguientes documentos:

1. Cuadrante económico de los gastos del coste total del proyecto (y no sólo del importe subvencionado) conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (dentro del plazo de justificación).
2. Si la factura no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
3. Facturas y justificantes de pago (expedidas a nombre del beneficiario) escaneados imputables a la subvención concedida.
4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000,00 euros deberá aportar foto de placa o documento acreditativo que constará en la entrada del local donde se desarrolla la actividad subvencionada o en la cartelería en el caso de ser un evento.
5. Cuando la justificación suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse:
    - Contrato de trabajo.
    - Las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social: Recibido Líquido de Cotización (antiguo tc1) y Relación de Trabajadores (tc2).
6. Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar: Contrato de arrendamiento.
7. Para gastos de cuantía superior a 15.000,00 más IVA en contratos de suministros y servicios, deberán aportar la solicitud de tres presupuestos a distintos proveedores.

Las facturas se ajustarán a los requisitos de RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o cargo en cuenta, cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante. Se admitirán el adeudo por domiciliación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo, de forma excepcional se admitirán pagos en metálico por importe máximo de 100 euros indicando en la factura pagado o contado e incluyendo un certificado en el que conste que las facturas han sido pagadas y corresponden con la subvención.

Los gastos subvencionarles serán los contenidos en la Guía de tramitación junto con los autorizados de forma expresa en la presente propuesta.

Cód. Validación: C2TPR95ADT9E5FM34SHZ65SK7 | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

SÉPTIMO.- En los casos de reintegro de la subvención se aplicará lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como la Circular 1/2021 del Ayuntamiento de Estepona.

OCTAVO.- La subvención concedida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones estatal por el órgano gestor del gasto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo ha dictado en un plazo no superior a un mes, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Documento firmado electrónicamente al margen.

Cód. Validación: C2TPR95ADT9E5FM34SHZ65SK7 | Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3